

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

### **16581 Decreto número 132/2004, de 23 de diciembre, de modificación del Decreto 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.**

Por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, se reorganiza la estructura de la Administración Regional, variando tanto el número como la denominación y competencias de determinadas Consejerías.

El Decreto 75/2004, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, en su Artículo Segundo, atribuye a la Dirección de Coordinación de Proyectos la competencia de impulso, coordinación y seguimiento de los grandes planes y proyectos de inversión, singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma determinados por la Presidencia y promovidos bien directamente por la Administración o a través de Empresas Públicas, y ello con independencia de las fuentes de financiación, enumerando una serie de proyectos entre los que se encuentra las «Infraestructuras de comunicación y servicios digitales».

Otro órgano directivo de la citada Consejería, la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, tiene atribuido el ejercicio de las competencias en materia de servicios públicos de radiodifusión y televisión por Decreto 9/2001, de 26 de enero.

Por otra parte, dado que dicha Consejería pretende desarrollar en el ámbito de la Región de Murcia sus competencias sobre los servicios de televisión digital terrenal, se hace necesario determinar el contenido de los proyectos sobre los que es competente la Dirección de Coordinación de Proyectos en relación con esta materia, contando para ello con la colaboración de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

Por todo lo expuesto, y en consecuencia, procede realizar las oportunas adaptaciones en el Decreto n.º 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, modificado por el Decreto n.º 75/2004, de 9 de julio.

Por tanto, a iniciativa del Consejero de Economía, Industria e Innovación, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de diciembre de 2004,

DISPONGO :

#### **Artículo único.**

Se modifica el punto 2 del artículo 3 del Decreto 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, en la redacción dada por el Decreto 75/2004, de 9 de julio, añadiendo a continuación de la mención al proyecto Infraestructuras de Comunicación y

Servicios Digitales lo siguiente: «Entre otras, le corresponderá realizar las actuaciones necesarias para la implantación de la televisión digital terrenal de ámbito autonómico y local con la colaboración, mediante el apoyo técnico necesario, de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información».

#### **Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 23 de diciembre de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Hacienda

#### **16109 Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se amplía el Anexo I de la Orden de 28 de junio de 2004, en la que se hace pública la relación de unidades de registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de funcionamiento de las mismas.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.2 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con el artículo 12 y concordantes del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, esta Consejería, instrumentando la competencia que le otorga el artículo 58 del Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se regula su propia estructura orgánica, promulgó la Orden de 28 de junio de 2004 (BORM número 166, de 20 de julio; corrección de errores en BORM n.º 224, de 25 de septiembre del mismo año), en la que se hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios en los que éstas deben desarrollar su actividad administrativa.

Dado que los órganos administrativos, máxime los dotados de sustantividad funcional y gran volumen de documentación susceptible de ser presentada ante ellos por los ciudadanos deben, en todo caso, disponer, al menos, de una de tales oficinas y, con el fin, por otra parte, de mantener actualizada, de oficio, la relación de las mismas,

## Dispongo

### Artículo único.

**Uno.** Ampliar el Anexo I de la Orden de esta Consejería, de 28 de junio de 2004 en el sentido de declarar incluidas en la relación de unidades de la Administración Regional de Murcia encargadas de la función de registro, las correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**Dos.** Los días y horarios de funcionamiento de dicha unidad así como el régimen del mismo en jornada de verano y fiestas de carácter local, se ajustarán a lo dispuesto en los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto de la citada Orden de esta Consejería de 28 de junio de 2004.

En este sentido, se hacen públicos los siguientes datos relativos a las oficinas de registro de dicha Consejería:

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

- Dirección: Calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3. C.P. 30071. Murcia.

(Sede de las Direcciones Generales de Calidad Ambiental y Medio Natural)

-Horario: Lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Registro sito en la sede del Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas:

-Dirección: Plaza de Santoña, n.º 6, 4.ª Planta, Despacho 425. C.P. 30071. Murcia.

-Horario: Lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

**Tres.** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de noviembre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**

## Consejería de Agricultura y Agua

**16110 Orden de 3 diciembre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2002, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.**

El apartado b) del artículo 5 de la Orden de 17 de enero de 2002, por la que se dan normas de carácter

horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos según la redacción dada al mismo por Orden de 17 de noviembre de 2003, establecía que el plazo de presentación de las solicitudes de pago de las diferentes líneas de ayuda sería el comprendido entre el 1 de diciembre, y el segundo viernes del mes de febrero del año al que corresponda la solicitud de pago.

Sin embargo, la reciente publicación del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de las parcelas agrícolas (SIGPAC) ha determinado que, a partir del 1 de enero de 2005, el referido sistema sea la única base de referencia de identificación de las parcelas agrícolas, en el marco de la Política Agrícola Común. La implantación del mencionado sistema implica cambios en la forma de realizar las solicitudes de pago de las ayudas, en el sentido de que el agricultor, previamente a su presentación, debe conocer la identificación y las dimensiones de sus parcelas, según el nuevo sistema. De ahí, que se estime conveniente establecer un nuevo plazo de presentación de las solicitudes de pago de las ayudas reguladas en la Orden de 17 de enero de 2002.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

## Dispongo

### Artículo primero:

La presente Orden tiene por objeto la modificación de la Orden de 17 de enero de 2002, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos, en los siguientes términos:

### Artículo segundo:

Se da nueva redacción al apartado b) del artículo 5, con el siguiente tenor literal:

«b) El plazo para presentar las correspondientes solicitudes de pago de las diferentes líneas de ayuda convocadas o que puedan convocarse por la Consejería de Agricultura y Agua y que estén incluidas en los capítulos VI y VIII del Título II, del Reglamento